CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA PERSONAS REFUGIADAS EN EL CURSO 2024/2025

PREÁMBULO

La Universidad de Sevilla (US), consciente de su responsabilidad social como institución académica y como agente de la Cooperación al Desarrollo, está profundamente comprometida con la construcción de un mundo más justo y solidario, apoyando el desarrollo de los países, regiones y poblaciones más desfavorecidas.

Así, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero de 2008 y Decreto 55/2017 de 11 de abril, establece en su disposición adicional tercera, sobre colaboración de la Universidad de Sevilla con los países en vías de desarrollo, que: "la Universidad de Sevilla asume el compromiso de colaborar con los países en desarrollo, destinando anualmente a tal fin una parte de sus recursos que se aproximará, en la medida de lo posible, a un 0,7 por ciento de su presupuesto de gastos. Se promoverán para ello actividades específicas tales como conferencias, Programas de Doctorado o becas para estudiantes de tales países, u otras similares". Asimismo, en el artículo 2 del título preliminar de su disposición final establece que: "la Universidad de Sevilla está al servicio, dentro del marco constitucional, del desarrollo intelectual y material de los pueblos, de la defensa de los Derechos Humanos, del Medio Ambiente y de la Paz".

Como instrumento para dar cumplimiento a dichas disposiciones, y contribuir a la defensa de los Derechos Humanos, la cultura de la paz y la integración y formación de las personas que huyen de sus países por la vulneración de dichos derechos y los conflictos armados, la Universidad de Sevilla pone a disposición de las personas refugiadas esta Convocatoria de Ayudas al Estudio, acorde con el posicionamiento de CRUE-Universidades Españolas, de 7 de septiembre de 2015, para facilitar el acceso a personas refugiadas o solicitantes de protección internacional y apátridas acogidas por el Estado español en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta convocatoria se rige por las siguientes bases.

BASES

I.- OBJETO DE LAS AYUDAS

1. El objeto de la presente Convocatoria es impulsar y apoyar la posibilidad de que las personas destinatarias contempladas en el apartado II de estas bases realicen estudios oficiales de Grado, Máster Universitario y Programas de Doctorado en la Universidad de Sevilla (US) durante el curso 2024/2025.

2. El objetivo, de acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas de Nueva York de 19 de septiembre de 2016, para los refugiados y los migrantes, y el Pacto Mundial sobre los Refugiados, de 17 de diciembre de 2018, es utilizar la educación superior como impulsora del cambio, la inclusión y la no discriminación de un grupo esencial de hombres y mujeres jóvenes, para que mantengan la esperanza con respecto al futuro y puedan contribuir tanto al desarrollo de los países de acogida como de sus territorios de origen cuando sea posible.

3. La participación en esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; a solicitud de las personas interesadas y según el procedimiento consignado a estos efectos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).

Código Seguro De Verificación	txSIZ8u92rAtMXIrEuP3KQ==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/txSIZ8u92rAtMXIrEuP3KQ%3D%3D	Página	1/7

Código Seguro De Verificación	+Y2s+RkbwFmvOSrQ9QoFEg==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BY2s%2BRkbwFmvOSrQ9QoFEg%3D%3D	Página	1/7

4. Se concederán ayudas por un importe total de veintiún mil quinientos euros (21.500 €), que podría ampliarse en caso de que hubiera disponibilidad en la aplicación presupuestaria. La cuantía de cada ayuda se asignará en función del presupuesto y del resultado del estudio de las solicitudes presentadas. Las ayudas serán abonadas durante el ejercicio económico correspondiente a 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.40.07.51-422-480.99.

II.- PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS AYUDAS

1. Personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, apátridas o beneficiarias de protección subsidiaria residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyendo:

   a) Personas que hayan solicitado asilo o hayan sido reconocidas como personas refugiadas conforme la Ley 12/2009 Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España.

   b) Personas a las que se les haya denegado la condición de personas refugiadas conforme la Ley 12/2009 Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria en España en resolución no firme y cuya resolución haya sido objeto de impugnación en vía administrativa o contencioso-administrativa.

3. Personas con autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Quedan excluidas de esta convocatoria las personas afectadas por el conflicto de Ucrania[1].

III.- REQUISITOS

Las personas destinatarias establecidas el apartado II de estas bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculadas o haber sido admitidas en la Universidad de Sevilla para cursar estudios de Grado, Máster Universitario o Programa de Doctorado durante el curso 2024/2025.

2. Estar en situación de necesidad económica, que les imposibilite hacerse cargo de los costes de matrícula de y/o alojamiento y manutención.

3. Las personas con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas de acuerdo con este programa serán las que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo del período de duración de la ayuda.

4. No podrán optar a esta ayuda las personas que, habiendo sido beneficiarias en ediciones anteriores de esta Convocatoria de Ayudas al Estudio, no puedan acreditar haber superado al menos el 80% de los créditos matriculados en el curso para el que se le concedió la ayuda, salvo en aquellos casos en los que, excepcionalmente, a consideración de la Comisión Evaluadora, y previa aportación de los informes

[1] La US ofrece para el curso 2024/2025 una convocatoria adicional de ayudas al estudio dirigida de forma específica a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, financiada por el Ministerio de Universidades del Gobierno de España, a través de la subvención concedida en virtud del Real Decreto 985/2022.

Código Seguro De Verificación	txSIZ8u92rAtMXIrEuP3KQ==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/txSIZ8u92rAtMXIrEuP3KQ%3D%3D	Página	2/7

Código Seguro De Verificación	+Y2s+RkbwFmvOSrQ9QoFEg==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BY2s%2BRkbwFmvOSrQ9QoFEg%3D%3D	Página	2/7

correspondientes por parte de la persona solicitante, se determinase que la superación de un número inferior de créditos estaría debidamente justificada

5. No podrán obtener esta ayuda quienes hayan sido beneficiarias de la misma en dos cursos académicos (no necesariamente consecutivos) para el mismo nivel de estudios[2]. En aquellos casos en los que se solicite la ayuda para otro nivel de estudios, la suma total de ayudas concedidas no podrá exceder de cuatro.

6. No podrán optar a esta ayuda las personas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas podrán corresponderse con los gastos totales o parciales derivados de:

   a) Matriculación de Programas de Doctorado o créditos en primera matrícula de Máster Universitario o Grado.

   Excepcionalmente, a consideración de la Comisión Evaluadora, y previa aportación de los informes correspondientes por parte de la persona solicitante, las ayudas podrán cubrir la segunda matrícula de aquellas asignaturas que, por motivos debidamente justificados, no hayan sido superadas en primera matrícula.

   b) Si fuese necesario, matrícula gratuita en los cursos de español del Instituto de Idiomas de la US.

   c) Si fuese necesario, ayuda complementaria para alojamiento, que puede ser completa o parcial en función del número de créditos matriculados:

      i. Para matrícula de Programa de Doctorado o matrícula completa de 60 créditos, importe máximo de 300 € al mes durante los meses necesarios para cursar los estudios.

      ii. Para matrícula parcial, entre 30 y 59 créditos, importe máximo de 5 euros mensuales el crédito ECTS matriculado.

      iii. Para matrícula inferior a 30 créditos, excepcionalmente, a consideración de la Comisión Evaluadora, y previa petición de los informes correspondientes, las ayudas podrán cubrir gastos de alojamiento. Esta ayuda no podrá superar en ningún caso el importe máximo establecido en el apartado anterior (IV.1.c.ii)

2. El importe de la ayuda otorgada a cada estudiante se determinará en función de los precios públicos aprobados para el curso académico 2024/2025 y el número de meses necesarios para cursar los correspondientes estudios, que serán determinados por las Comisiones Académicas de los títulos que se estén cursando en cada caso.

3. Esta ayuda es compatible en régimen de cofinanciación con las ayudas proporcionadas por otras instituciones públicas o privadas siempre que la suma de estas no cubra el total de los gastos necesarios para el desarrollo de estos estudios. Dicha compatibilidad es a los efectos indicados y siempre que la otra ayuda lo permita.

[2] Los estudios universitarios oficiales se organizan en tres niveles: grado, máster y doctorado,

Código Seguro De Verificación	txSIZ8u92rAtMXIrEuP3KQ==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/txSIZ8u92rAtMXIrEuP3KQ%3D%3D	Página	3/7

Código Seguro De Verificación	+Y2s+RkbwFmvOSrQ9QoFEg==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BY2s%2BRkbwFmvOSrQ9QoFEg%3D%3D	Página	3/7

4. La Universidad de Sevilla, a través del Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, dispondrá los medios necesarios para que el alumnado esté, además, convenientemente asesorado y tutorizado durante la vigencia de la ayuda.

V.- PROCEDIMIENTO

1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para solicitar las ayudas será necesario:

1. Cumplimentar y enviar la solicitud *online* habilitada para esta convocatoria en la Web http://cooperacion.us.es/. En esta solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

   a) Documento acreditativo de su Identidad en vigor.

   b) En su caso, acreditación de la condición de persona refugiada residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

   c) En su caso, acreditación de la condición de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

   d) Documentación acreditativa de la situación de necesidad económica en la que se encuentra y que le imposibilita para hacerse cargo de los costes de matrícula y/o de alojamiento. Para las personas refugiadas o solicitantes de protección internacional, apátridas o beneficiarias de protección subsidiaria residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta situación podrá ser avalada por alguna de las siguientes entidades: Accem, Centro de Acogida a Refugiados (CAR), Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Cruz Roja Española, Federación Andalucía Acoge, Fundación Cepaim, pudiéndose utilizar para ello el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

   e) A requerimiento del Vicerrectorado de los Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación de la Universidad de Sevilla, las personas solicitantes deberán aportar cuanta documentación adicional le sea solicitada durante el proceso de evaluación.

2. Una vez finalizada la solicitud *online*, se generará un resguardo en formato pdf que la persona solicitante deberá firmar y remitir a la Oficina de Cooperación al Desarrollo a través del canal digital del Registro General de la Universidad de Sevilla (Registro Electrónico Común - REC: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do), trámite sin el cual no se incluirá en el proceso de selección.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases (a las 23:59 horas CEST), debiéndose tener en cuenta las previsiones que sobre el cómputo de plazos y calendario oficial se establece en la normativa propia de aplicación (ver Título III del Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla)

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	txSIZ8u92rAtMXIrEuP3KQ==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/txSIZ8u92rAtMXIrEuP3KQ%3D%3D	Página	4/7

Código Seguro De Verificación	+Y2s+RkbwFmvOSrQ9QoFEg==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BY2s%2BRkbwFmvOSrQ9QoFEg%3D%3D	Página	4/7

2.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de solicitudes será efectuada por una Comisión Evaluadora constituida y nombrada al efecto, que actuará como órgano colegido y estará compuesta por:

   a) La vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.

   b) El director de la Oficina de Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue, que actuará como secretario.

   c) Una persona de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como vocal.

   d) Una persona de la comunidad universitaria de la US o externa a ella, experta en cooperación al desarrollo, refugio y asilo, que actuará como vocal.

   e) Una persona miembro del alumnado, seleccionada por el CADUS.

2. A las sesiones de la Comisión Evaluadora podrán asistir, con voz, pero sin voto, otras personas expertas en cooperación al desarrollo, refugio y asilo, que determine dicha Comisión.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la concesión de las ayudas, la Comisión tendrá en consideración los siguientes aspectos:

1. En primer lugar, las solicitudes presentadas por personas beneficiarias de esta convocatoria en una edición anterior que continúen los mismos estudios en la US, siempre que hayan cursado dichos estudios con aprovechamiento académico y no excedan el número total de ayudas establecidas en el apartado III.5 ni el número máximo establecido para cada nivel de estudios.

2. En segundo lugar, las solicitudes de personas que participen en esta convocatoria por primera vez o que inicien otros estudios del mismo o distinto nivel.

3. Dentro de cada apartado, se ordenarán las solicitudes por orden descendente conforme a la nota media de titulación/acceso. Esta puntuación corresponderá a la nota media del expediente académico transformada al sistema español.

4.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1. Evaluadas las solicitudes, la Comisión propondrá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

2. La resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas se hará pública en la Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo (http://cooperacion.us.es/) y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (https://www.us.es/tablon-virtual). En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución, las personas solicitantes podrán presentar reclamaciones y/o aportar la documentación requerida, en su caso, por los mismos medios señalados en el apartado V.1.2 de estas bases.

Código Seguro De Verificación	txSIZ8u92rAtMXIrEuP3KQ==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/txSIZ8u92rAtMXIrEuP3KQ%3D%3D	Página	5/7

Código Seguro De Verificación	+Y2s+RkbwFmvOSrQ9QoFEg==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BY2s%2BRkbwFmvOSrQ9QoFEg%3D%3D	Página	5/7

5.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1. Finalizado el plazo de subsanaciones y reclamaciones establecido el apartado V.4 de estas bases. el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla formulará la resolución definitiva de solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas del procedimiento y/o excluidas, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Resolución se publicará en la Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo (http://cooperacion.us.es/) y en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (https://www.us.es/tablon-virtual).

6.- ACEPTACIÓN Y CREDENCIAL

1. Una vez publicada la resolución definitiva, las personas titulares de las ayudas deberán presentar en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva el compromiso de aceptación conforme al ANEXO II de la presente convocatoria por los mismos medios señalados en el apartado V.1.2 de estas bases.

2. En el caso de no presentar el ANEXO II en el plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

VI.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

   a) Haber formalizado matrícula en la Universidad de Sevilla en los estudios oficiales para los que se le ha concedido la ayuda en los plazos establecido para ello.

   b) Realizar los estudios previstos en la Universidad de Sevilla con el máximo aprovechamiento y ajustándose a la normativa académica en vigor.

   c) Destinar el importe de las ayudas a la finalidad para la que se conceden, recogida en el apartado IV.1.

2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes descritas podrá implicar la obligación de la persona beneficiaria de devolver el importe total o parcial de la ayuda, salvo otra resolución expresa del Rectorado de la Universidad de Sevilla. En caso de anulación de matrícula, la persona beneficiaria de la ayuda tiene la obligación de comunicarlo a la Oficina de Cooperación al Desarrollo. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá hacer las comprobaciones necesarias para confirmar el rendimiento académico y, en su caso, el abandono de los estudios o la falta de aprovechamiento académico sin causa debidamente justificada podrá conllevar la finalización de la ayuda y obligación de reintegro de ésta.

VII.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad de Sevilla, como responsable del tratamiento, le informa de que los datos personales -recogidos mediante la cumplimentación del formulario de participación- serán tratados para la finalidad de dar cumplimiento a los servicios que tiene encomendados respecto al fomento de la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación al desarrollo de la Universidad de Sevilla. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato, el cumplimiento de una obligación legal, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, asimismo se legitima, en su caso, por el consentimiento expreso e informado. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una

Código Seguro De Verificación	txSIZ8u92rAtMXIrEuP3KQ==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/txSIZ8u92rAtMXIrEuP3KQ%3D%3D	Página	6/7

Código Seguro De Verificación	+Y2s+RkbwFmvOSrQ9QoFEg==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BY2s%2BRkbwFmvOSrQ9QoFEg%3D%3D	Página	6/7

información adicional más detallada, en el enlace: https://sic.us.es/sites/default/files/pd/ci_cooperacionuniversitariaydesarrollo.pdf

VIII.- RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente la resolución dictada por la Sra. Vicerrectora de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, las personas interesadas podrán:

- Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.- Ana María López Jiménez

(D.F.) LA VICERRECTORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES, CAMPUS SALUDABLE, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

(D.F. Resolución Rectoral 29 de enero de 2021)

Código Seguro De Verificación	txSIZ8u92rAtMXIrEuP3KQ==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/txSIZ8u92rAtMXIrEuP3KQ%3D%3D	Página	7/7

Código Seguro De Verificación	+Y2s+RkbwFmvOSrQ9QoFEg==	Fecha	11/10/2024
Firmado Por	Universidad de Sevilla		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/%2BY2s%2BRkbwFmvOSrQ9QoFEg%3D%3D	Página	7/7